CONTRATO S.G. MINISTRO 234 /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 347/2019

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el CONSORCIO YBYTYRUZU, domiciliada en Avda Defensores del Chaco 524 c/ Arturo Alsina, Asunción, representada para este acto por el **Ing. JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA**, con Cédula de Identidad N° 516.861, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 347/2019, en fecha 12 de agosto de 2.019 como resultado del Llamado MOPC Nº 31/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL - LOTE 1, DEL TRAMO: ITACURUBI – CERRO PUNTA, ID 364.165 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05. Adjudicado por Resolución Ministerial N° 1.412 de fecha 02 de julio de 2019.

El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 988 de fecha 30de junio de 2020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Anexo 1: Documentación Técnica.
b) Anexo 2: Lista de cantidades y sus precios
c) Anexo 3: Cómputos métricos
d) Anexo 4: Especificaciones técnicas de Ítems nuevos
e) Anexo 5: Cronograma de Avance Físico – Financiero y el Cronograma de ejecución
f) Anexo 6: Atlas de Planos

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, y el Supervisor de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la Estructura Programática 2-001-00-68, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2020 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1. Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio Nº 1, incrementa en **Gs. 4.335.172.588 (Guaraníes Cuatro mil trescientos treinta y cinco millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho) IVA incluido**, el monto del contrato original de **Gs. 24.754.910.138 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos diez mil ciento treinta y ocho) IVA Incluido**, lo cual representa un aumento del 17,51 % el monto original.

CONSORCIO Ybytyruzu

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de **Gs. 29.090.082.726 (Veintinueve mil noventa millones ochenta y dos mil setecientos veintiséis) IVA incluido.**

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del Monto del Contrato Modificado y la póliza Contra Todo Riesgo por el total del monto del Contrato Modificado, ambas con vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El plazo de ejecución contractual de la Obra es de 12 meses contados a partir de la Orden de Inicio que es el 30 de agosto de 2019. La contratista solicita 2 meses (60 días) de ampliación de plazo de ejecución, de los 2,1012 meses (12 meses x 17,51%) que le corresponde por aumento de cantidades de obra incorporada en el presente Convenio Modificatorio N ° 1, quedando como nueva fecha de finalización el 30 de octubre de 2.020.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, a los 06 días del mes de Julio de 2020.

ING. JORGE NORBERTO REGUEIRO BATAGLIA
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO Ybytyruzu

SR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE